

dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO

##### Provincia de Burgos

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Domicilio: Conde de Vallellanom, número 4.

Denominación: Centro de Educación Especial «San José de Cupertino».

Número de Código: 09001517.

Unidades: Ocho.

##### Provincia de Lérida

Localidad: Mollerusa.

Municipio: Mollerusa.

Domicilio: Florida, número 12.

Denominación: Centro de Educación Especial «Siloé».

Número de Código: 25003226.

Unidades: Dos.

**18511** *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en 9 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Remón Lapieza, Profesora contratada de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Remón Lapieza contra resolución de este Departamento, que cesó a la recurrente en sus funciones como Profesora contratada de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 9 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia,

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso deducido por doña Josefina Remón Lapieza contra resolución de la Delegación Provincial de Zaragoza de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho que cesó a la recurrente en sus funciones como Profesora contratada de Educación General Básica en el Centro escolar de Alinzón (Zaragoza) y contra la desestimación presentada por silencio de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de alzada formulado en doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y al de reposición subsiguiente que no obtuvo tampoco contestación expresa.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**18512** *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima para Niños Sordos», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los titulares del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima para Niños Sordos», de Zaragoza (Código nuevo número: 50007376), en solicitud de ampliación de una unidad de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje, en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación, y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima para Niños Sordos», de Zaragoza (Código nuevo número 50007376), que queda constituido por ocho unidades de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje, y una capacidad de 96 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**18513** *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, estimatorio de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Conradi Rodríguez, Procurador, en nombre de doña María del Carmen Yáñez Morcillo, Profesora de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Yáñez Morcillo, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado de maestros, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 13 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre de doña María del Carmen Yáñez Morcillo, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho y la tácita desestimatoria del recurso de reposición, que elevó a definitivas las listas provisionales del concurso general de traslado de maestros y desestimó la petición de la recurrente para participar en el turno de consorte, que anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la misma a participar en el turno de concortes, sin costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**18514** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se amplían diversas enseñanzas a los Centros de Elda (Alicante) y de Ortuella (Vizcaya) dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 14 de marzo del presente año que concedía la implantación de enseñanzas de Formación Profesional a diversos Centros no estatales dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, y por haberse omitido no obstante figurar en sus expedientes respectivos las que se indican, teniendo en cuenta además los informes favorables emitidos en su momento,

Este Ministerio ha resuelto se incluyan en el cuadro de enseñanzas autorizado las siguientes a los Centros no estatales de Formación Profesional dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, que se relacionan y con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980/1981:

Elda (Alicante).—Rama Administrativa y Comercial de primer grado, profesión Administrativa.

Ortuella (Vizcaya).—Rama Metal de segundo grado, especialidad Calderería en Chapa y Estructural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18515** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela Profesional de Somorrostro» de Musques (Vizcaya) a impartir las enseñanzas de Peluquería y Estética en segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela Profesional de Somorrostro» de Musques (Vizcaya) para que se le conceda implantar con carác-

ter provisional la enseñanza de la rama Peluquería y Estética de segundo grado, especialidad de Peluquería;

Teniendo en cuenta que esta materia ya fue autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado «María Madre», de Burgos, y que por el mismo y por los servicios correspondientes del Departamento no existe inconveniente en que pueda hacer uso de los programas aprobados, así como que reúna las condiciones y requisitos según los informes favorables emitidos preceptivamente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados homologados «Escuela Profesional de Somorrostro» de Musques (Vizcaya), para que implante, a partir del curso 1980-1981, la enseñanza de la rama de Peluquería y Estética de segundo grado, especialidad Peluquería, con sujeción a lo determinado en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), pudiendo hacer uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «María Madre», de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18516** *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

• ANEXO

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Closa». Domicilio: Calle Emilio Roca, 22. Titular: Don Jaime Closa Torres.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Emilio Roca, 22.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Calle Virgen de la Salud, 17-29. Titular: Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de la Salud, 17-29.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «El Turo». Domicilio: Calle Ronda Roca Blanca, sin número. Titular: Don Eduardo Trans Berenguer.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de

ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ronda Roca Blanca, sin número.

Provincia de Madrid

Municipio: Valdemoro. Localidad: Valdemoro. Denominación: «Marqués de Vallejo». Domicilio: Finca El Juncarejo. Titular: Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la finca El Juncarejo.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 17 de enero de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Trubia. Denominación: «Santa Bárbara». Domicilio: Fábrica Nacional. Titular: Fábrica Nacional de Armas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Fábrica Nacional.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «María Reina Inmaculada». Domicilio: Calle Canalejas, 105. Titular: Congregación RR. Josefinas de la Santísima Trinidad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Canalejas, 105.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Closa». Domicilio: Calle Emilio Roca, 22. Titular: Don Jaime Closa Torres.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Emilio Roca, 22.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Calle Virgen de la Salud, 17-29. Titular: Misionera Esclavas del Inmaculado Corazón de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de la Salud, 17-29.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «El Turo». Domicilio: Calle Ronda Roca Blanca, sin número. Titular: Don Eduardo Trans Berenguer.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ronda Roca Blanca, sin número.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Denominación: «San José». Domicilio: Avenida López Pinto, 50. Titular: Esclavas del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida López Pinto, 50.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «María Reina Inmaculada». Domicilio: Calle Canalejas, 105. Titular: RR. Josefinas de la Santísima Trinidad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 135 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Canalejas, 105.

**18517** *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en 17 de mayo de 1980, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelaida Millán Climent.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelaida Millán Climent contra resolución de este Departamento, de fecha 28 de julio de 1978, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Adelaida Millán Climent, contra resolución de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia y contra las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición y alzadas, por las que se le impuso sanción por faltas disciplinarias, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada, sin hacer imposición de costas.»